

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS A COSTA DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa por la que se reforma la fracción IX y por adición de un último párrafo al artículo 32 de la Ley Estatal de Salud, en materia de protesis**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, de acuerdo con organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud ya no es solamente definida como la ausencia de alguna enfermedad o dolencia; sino también como el estado de completo bienestar físico, mental y social.¹

Por ello, la creación de políticas públicas que garanticen una calidad de vida digna y mucho más accesible dentro del ámbito social a todas aquellas personas que han sufrido algún accidente o alguna situación que al final los condujo a la férrea decisión de decidir o simplemente aceptar alguna amputación en sus extremidades ya sean inferiores o superiores; es de suma importancia.

¹ CNDH. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4842/3.pdf>

Con base en la Asociación Civil Ampuvalia, en nuestro país hay alrededor de un millón de personas que viven sin alguna extremidad, además, de que cada año se registran cien mil nuevos casos de este tipo de situaciones. Asimismo, visualiza que la causa más frecuente de ello en jóvenes y adultos es la traumática; así como también que la causa principal en adultos mayores es la diabetes, y que dos de cada tres amputaciones se producen en personas mayores de sesenta años.²

Por otro lado, es importante tener en cuenta que de acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al año 2022, todos los días en nuestro país, en promedio 75 personas son amputadas de alguna de sus extremidades.³ Situación que da lugar a que cada vez sea más necesario contar con espacios y herramientas de tipo asistencial que ayuden a la persona a disfrutar de una vida digna y sobre todo con bienestar.

De igual forma, es destacable mencionar, que al año 2015 alrededor de 780,000 personas vivían con alguna amputación en el país; sin embargo, sólamente el 10% de todas ellas contaban con una prótesis, esto es 78,000 personas.⁴

Es de señalar, que diversos estudios, tales como el escrito por los autores Ruben Nevado y Alfonso Arteaga, han manifestado que cuando a una persona se le amputa algunas de sus extremidades, existen consecuencias psicológicas que repercuten en la salud del mismo tipo, especialmente durante los dos primeros años de la amputación, pues representa el periodo en el que el paciente observa con una intensidad mayor diferentes secuelas psicosociales como por ejemplo: depresión, ansiedad, síntomas de estrés postraumático, problemas de imagen

² Ampuvalia.

<https://ampuvalia.org/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C,100%20mil%20nuevos%20casos%20anuales>.

³ UNAM. *Unidad de Investigación en Órtesis y Prótesis, única en México y AL.*

<https://www.gaceta.unam.mx/unidad-de-investigacion-en-ortesis-y-protesis-unica-en-mexico-y-al/>

⁴ Milenio. *En México, más de 25 mil personas carecen de prótesis y rehabilitación.*

<https://www.milenio.com/politica/mexico-25-mil-personas-amputaciones-carecen-protesis>

corporal, estigmatización y cambios en la propia identidad y en las relaciones sociales.⁵

En adición a lo anterior, especialistas del área médica han señalado que a pesar de que cada año entre 35 mil y 45 mil personas lamentablemente sufren la amputación de alguna extremidad, existe una gran desigualdad en cuanto al acceso a una prótesis, debido al elevado costo comercial que llegan a tener. Como ejemplo de ello, el especialista Alejandro Orozco describió tras una entrevista a un medio de comunicación, que una prótesis de las más económicas tiene un costo de alrededor de 35 mil pesos. Situación, que se convierte en un desafío para muchas personas que no cuentan con los recursos económicos para adquirirla.⁶

En el caso de Nuevo León, si bien existen diferentes lugares en los que se puede conseguir este tipo de ayuda para una persona que se le ha amputado alguna extremidad, a fin de que cuente con una mejor calidad de vida; los precios aún siguen siendo poco accesibles para muchas de ellas, o bien cuando se trata de organismos como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que en distintas ocasiones ha proporcionado prótesis a las personas que así lo requieran; lo suele hacer de una forma limitada, dejando así una falta de oportunidad para muchas personas que lo necesitan.

Algunos ejemplos de lo anteriormente dicho, es primeramente lo ocurrido en el año 2022 cuando el DIF Nuevo León, lanzó una convocatoria para que las personas que necesitaran alguna prótesis de rodilla o cadera tuviesen la oportunidad de adquirirla. No obstante, dentro de los requisitos para participar se establecía el que no se contara con Seguridad Social, aunado a que también el límite de personas que podrían ser beneficiarias solamente era de 50.⁷

⁵ Revista Española de Salud Pública. *Consecuencias psicológicas de las amputaciones por accidente laboral.*
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272024000100504#:~:text=La%20p%C3%A9rdida%20de%20una%20extremidad%20repercute%20en%20la%20salud%20psicol%C3%B3gica.postraum%C3%A1tico%2C%20problemas%20de%20imagen%20corporal%2C

⁶ La Razón. *Sin acceso a prótesis, por altos costos, 2 millones de mexicanos.*
<https://www.azon.com.mx/mexico/2023/02/04/sin-acceso-a-protesis-por-altos-costos-2-millones-de-mexicanos/>

⁷ DIF Nuevo León.
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=420593696761836&set=a.355775519910321>

Por otra parte, en el mismo año se presentó el caso del niño Axel Omar Lagos Nazario habitante del municipio de García, quien apenas a sus cortos 12 años de edad, carecía de sus dos extremidades superiores. Su madre y él, tan sólo anhelaban que alguna asociación u organismo pudiera ayudarlo para que obtuviera sus prótesis lo más pronto posible y así poder continuar de forma normal con su día a día.

Si bien, el DIF del municipio de García coadyuvó a la mejora de su calidad de vida aportando dinero para que llevara a cabo un viaje hacia Galveston, Texas y así pudiera obtener sus dos prótesis de brazos. Lo cierto es que en nuestro estado, necesitamos acciones que mejoren la vida de todas estas personas sin necesidad de viajar a algún otro lugar o de estar buscando incansablemente quien patrocine los gastos para así obtener este tipo de ayudas.⁸

Por ello, en Acción Nacional proponemos a través de la presente iniciativa que el Estado sea quien además facilite la adquisición de prótesis, órtesis y ayudas funcionales para todas aquellas personas que así lo requieran y que además no puedan adquirirlas por motivos de falta de capacidad económica. De esta manera, apoyamos a que todas estas personas puedan gozar de una calidad de vida digna.

A continuación, se presenta para una mejor visualización de la propuesta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Estatal de Salud	
LEY ACTUAL	PROPIUESTA DE REFORMA
ARTICULO 32.- (...)	ARTICULO 32.- (...)
LA ATENCIÓN EN MATERIA DE	LA ATENCIÓN EN MATERIA DE

⁸ El Horizonte. Ayudará DIF García a Axel para que obtenga sus prótesis.

<https://www.elhorizonte.mx/nuevoleon/ayudara-dif-garcia-a-axel-para-que-obtenga-sus-protesis/4189125>

<p>PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPRENDE:</p> <p>I-VIII.- (...)</p> <p>IX.- LA PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SOMÁTICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPRENDE:</p> <p>I-VIII.- (...)</p> <p>IX.- LA PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SOMÁTICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD, ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES.</p> <p>PARA LOS CASOS EN LOS QUE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIEN REQUIERA ALGUNA PRÓTESIS, ÓRTESIS Y/O AYUDA FUNCIONAL, QUE SEA UN FACTOR PARA NO PODER ADQUIRIR ALGUNA DE ELLAS, EL COSTO SERÁ A CARGO DEL ESTADO PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LA PERSONA SOLICITANTE.</p>
---	---

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción IX y se adiciona un último párrafo al artículo 32 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 32.- (...)

LA ATENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y

REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPRENDE:

I-VIII.- (...)

IX.- LA PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SOMÁTICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD, **ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES.**

PARA LOS CASOS EN LOS QUE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIEN REQUIERA ALGUNA PRÓTESIS, ÓRTESIS Y/O AYUDA FUNCIONAL, QUE SEA UN FACTOR PARA NO PODER ADQUIRIR ALGUNA DE ELLAS, EL COSTO SERÁ A CARGO DEL ESTADO PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LA PERSONA SOLICITANTE.

TRANSITORIOS

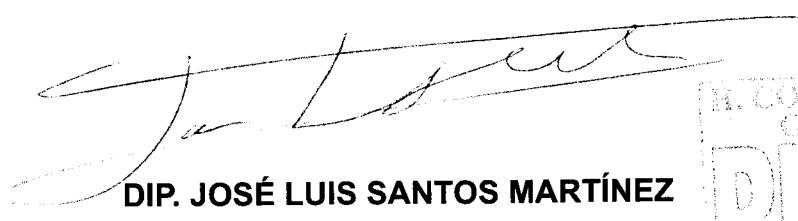
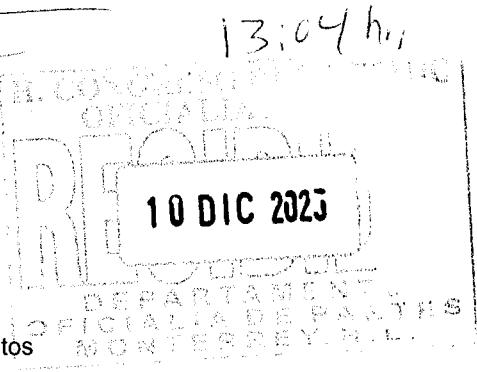
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado emitirá los lineamientos y procedimientos necesarios para la realización del estudio socioeconómico y posteriormente la adquisición de la prótesis, órtesis o ayudas funcionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ


13:04 h.

10 DIC 2023
Iniciativa a la Ley Estatal de Salud, Diputado José Luis Santos